



**REGLAMENTO: FONDO  
DE AHORRO  
CONSTITUIDO POR EL  
0.5% DE LA TASA DE  
INTERÉS NETA DE  
TODAS LAS  
OPERACIONES  
CREDITICIAS DEL FBS**



**Código: RG-CC-04**

**Reglamento: Fondo de ahorro constituido por el 0.5% de la tasa de interés neta de todas las operaciones crediticias del FBS**

**Versión: 0**

**Fecha: 21 de enero del 2022**

**REGLAMENTO: FONDO DE AHORRO CONSTITUIDO POR EL 0.5% DE LA TASA DE INTERÉS NETA DE TODAS LAS OPERACIONES CREDITICIAS DEL FONDO DE BENEFICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA UNA, EXCEPTUANDO LOS CRÉDITOS CON TASAS NETAS IGUALES O MENORES A 8.5%.**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo y Alcance.**

Establecer un fondo de ahorro, denominado “Cash back” para los afiliados, tanto a la modalidad de Regular como a Cesantía, con operaciones crediticias vigentes o de nueva formalización que les permita contar, cada seis meses, con recursos en efectivo o como una opción para aplicar el monto al saldo de sus operaciones crediticias.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos y porcentaje de ahorro**

A los afiliados del FBS con operaciones crediticias vigentes, que se encuentren al día, o que formalicen nuevos créditos con una tasa de interés neta mayor a 8.5%, se les reintegrará en una cuenta de ahorro a su nombre, un máximo de 0.5% de interés o un porcentaje menor, correspondiente a la diferencia entre la tasa neta de la operación crediticia y el 8.5%; de manera que al aplicar el porcentaje de “Cash back”, el resultado de la tasa de la operación crediticia no sea inferior al 8.5%.

**ARTÍCULO TERCERO: Definiciones y descripción del programa**

**1. Definiciones:**

Para efectos de este programa se entenderá por:

- **FBS:** Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la Universidad Nacional.
- **Afiliado:** Trabajador, jubilado o pensionado de la Universidad Nacional que se encuentre incorporado al FBS en la modalidad de Regular y/o Cesantía.
- **“Cash back”:** monto aplicado a la cuenta de ahorro del afiliado de 0.5%, como máximo, de la tasa de interés de las operaciones crediticias vigentes o de nueva formalización.
- **Programa:** se refiere al Programa de “Cash back” aquí regulado, el cual aplica a todas las operaciones crediticias cuyas tasas de interés netas son superiores al 8.5%.
- **Tasa de interés neta:** corresponde a la tasa bruta de las operaciones crediticia menos las vinculaciones.

**2. Descripción del programa “Cash back”**

El programa “Cash back” es un fondo de ahorro constituido por 0.5% de la tasa de interés neta de todas las operaciones crediticias tanto de Regular como de Cesantía, exceptuando los créditos con tasas netas iguales o menores a 8.5%, el cual se depositará en una cuenta de ahorro a nombre del afiliado, quien tomará la decisión al final de cada semestre, de retirar el respectivo monto o aplicarlo al saldo de alguna de sus operaciones crediticias.



**Código: RG-CC-04**

**Reglamento: Fondo de ahorro constituido por el 0.5% de la tasa de interés neta de todas las operaciones crediticias del FBS**

**Versión: 0**

**Fecha: 21 de enero del 2022**

#### **ARTÍCULO CUARTO: Regulaciones y restricciones**

- El monto otorgado a los afiliados como “Cash back” y depositado en la cuenta de ahorro no devengará intereses, por lo que el reintegro corresponderá únicamente al monto del ahorro acumulado que le corresponda a cada afiliado por cada una de sus operaciones crediticias.
- Las tasas de interés superiores al 8.5% de las operaciones crediticias que aplican para este programa, están constituidas por la tasa de interés bruta menos las vinculaciones.
- El retiro del fondo del ahorro o aplicación al saldo de la operación crediticia, se realizará semestralmente y por solicitud expresa del afiliado, a menos que posea deudas morosas con la Organización, en cuyo caso el FBS se reserva el derecho de aplicar el ahorro acumulado a las cuotas atrasadas.
- Si el afiliado no comunica su intención de retirar o aplicar el fondo del ahorro a una de sus operaciones crediticias, el mismo se trasladará a su ahorro a la vista.
- Si el afiliado decide aplicar el fondo de ahorro al saldo de la operación crediticia y en caso de contar con varias operaciones y no establece la operación a aplicar el monto, el FBS procederá con la operación crediticia de acuerdo con la siguiente prioridad:
  - Créditos que presenten atrasos si el monto del ahorro “Cash back” es mayor o igual al monto de la cuota mensual
  - Créditos con pagaré
  - Créditos prendarios
  - Créditos fiduciarios
  - Créditos hipotecarios
- En caso de que un afiliado cuente con varias operaciones crediticias y una de éstas se encuentra atrasada, el reconocimiento mensual del “Cash back” no aplica para ninguna de las operaciones crediticias, aun cuando las demás se mantengan al día. Una vez cancelada(s) la(s) cuota(s) atrasada(s) y de mantener las operaciones completamente al día, se aplicará el reconocimiento mensual del “Cash back” a partir de la siguiente cuota.
- En el caso de los afiliados incorporados al programa PASI (Programa de ayuda sobre intereses), se deberá descontar el monto de dicha ayuda al monto del cálculo mensual del “Cash back”.
- Las operaciones crediticias con tabla de pagos, no se considerarán en el cálculo del “Cash back”.
- Las operaciones crediticias aprobadas por la Unidad de Recuperación Socioeconómica, no se considerarán en el cálculo del “Cash back”.
- El reconocimiento mensual del “Cash back” no aplica para las operaciones crediticias que se encuentran al día y cuyo pago de las cuotas lo realiza el fiador.
- En caso de que el afiliado mantenga operaciones crediticias tanto en Regular como en Cesantía, la administración del FBS debe proceder con la apertura de dos cuentas de ahorro, una para cada modalidad; no obstante, al liquidar el saldo de los ahorros, en ambos casos se trasladarán a una misma cuenta de ahorros a la vista.



**Código: RG-CC-04**

**Reglamento: Fondo de ahorro constituido por el 0.5% de la tasa de interés neta de todas las operaciones crediticias del FBS**

**Versión: 0**

**Fecha: 21 de enero del 2022**

- En caso de liquidar el saldo de la deuda con el ahorro “Cash back”, no se aplicará la comisión por pago anticipado.
- En caso de que el afiliado decida cancelar o refundir la totalidad de la operación crediticia, se aplicará el porcentaje correspondiente al “Cash back”, sobre los intereses calculados a la fecha.

#### **ARTÍCULO QUINTO: Fechas de corte y retiro del fondo de ahorro.**

- Se establecen los siguientes periodos para el retiro del fondo de ahorro o la aplicación al saldo de la operación crediticia:
  - Fechas de corte: 30 de junio y 31 de diciembre
  - Fechas de notificación a los afiliados vía correo electrónico: a más tardar la segunda semana de julio y enero
  - Fechas de pago: a más tardar la tercera semana de julio y enero

Las nuevas operaciones crediticias cuya cantidad de cuotas canceladas sea inferior al periodo establecido (semestre), se liquidarán en los periodos indicados anteriormente.

- El fondo de ahorro solamente debe ser retirado o aplicado a las operaciones crediticias, según lo defina el afiliado, en las fechas indicadas; antes de este periodo debe contar con la autorización de la Junta Directiva del FBS.

#### **ARTÍCULO SEXTO: Vigencia del Programa**

La vigencia del programa es del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2022. Al finalizar este periodo, la Junta Directiva del FBS revisará la pertinencia de mantener en los años siguientes el programa de “Cash back”.

Aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Beneficio Social de los Trabajadores de la Universidad Nacional, en la sesión 16-2022 realizada el lunes nueve de mayo de dos mil veintidós.